



Radicación No. 2021 - 00161-00

Señora Juez, Doy cuenta a usted de la presente Acción de Tutela, informándole que la parte actora, dentro del término de ley subsanó la irregularidad señalada en auto que antecede, acreditando poder especial para promover Acción de Tutela contra el Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla, (Hoy Juzgado Octavo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla). -

Barranquilla, 6 de Julio de 2021.

La Secretaria

YELITZA BEATRIZ LOPEZ ESPINOSA

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BARRANQUILLA, Seis (6) de Julio del año Dos Mil Veintiuno. (2021).

La señora NANCY QUIROZ DE GIL, identificada con la C.C. No. 23.102.091, actuando a través de apoderada judicial, impetra Acción de Tutela, para solicitar la protección constitucional a los Derechos Fundamentales de Petición y el Debido Proceso, que presuntamente le ha sido vulnerado por parte del JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, (HOY JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA), representado por su titular, Dra. YULIS ALEXA PADILLA MARTINEZ, o quien haga sus veces.

Por encontrarse ajustadas a las formalidades legales la presente acción de tutela este despacho procede ordenar su ADMISIÓN.

Oficiese a la entidad accionada; JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, (HOY JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA), representado por su titular, Dra. YULIS ALEXA PADILLA MARTINEZ, o quien haga sus veces, a fin de que informe a este despacho dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación, todo lo relacionado acerca de los hechos que dan origen a la presente acción. Igualmente, que hagan los descargos necesarios ejerciendo su derecho de defensa, para lo cual se hace entrega de una copia de la misma y sus anexos.

De conformidad a lo establecido a los artículos 19, 21 y 22 de Decreto 2591 de 1991, se solicita al JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, (HOY JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA), que, en igual término al de los descargos, siendo el evento, remita a este despacho a través de medios virtuales, copia del expediente del proceso Verbal de Pertenencia Radicado 2017-00507-00, promovido por KEYLY DE LA HOZ GIL, contra LIBARDO ANTONIO GIL MEZA, con el fin de llevar a cabo la práctica de inspección ocular sobre el mismo a efecto de corroborar las afirmaciones expuestas por el accionantes en la demanda de tutela.

Vincúlese a esta actuación a la señora KEYLY DE LA HOZ GIL, y a las y PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS, a fin de que, dentro del mismo término concedido a la accionada, rinda informe sobre lo que les conste acerca de los hechos expuestos por la parte accionante en la demanda de tutela. Para tal efecto se le entregara copia de la demanda de tutela y sus nexos.

Notifíquese a los vinculados, KEYLY DE LA HOZ GIL, y a las y PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS, mediante edicto emplazatorio que se publicara por secretaria en la página web de la rama Judicial.

Reconózcase personería a la Dra. YULIETH GUTIERREZ ROJANO, como apoderada judicial de la señora NANCY QUIROZ DE GIL. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

e/f.n.a.